



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CONSORCIO CASA ÁFRICA Y LA FUNDACIÓN CIDEAL DE COOPERACIÓN E INVESTIGACIÓN

En la sede de cada una de las entidades, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

D. José Segura Clavell, en nombre y representación del Consorcio Casa África (en adelante Casa África), con NIF Q3500371-D y domicilio en la calle Alfonso XIII 5, de Las Palmas de Gran Canaria; en su calidad de Director General, nombrado en virtud del acuerdo del Consejo Rector adoptado en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019, y conforme con las competencias que le otorgan el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 5 b) y 23 d) de sus Estatutos.

Y D. Manuel Gómez Galán, mayor de edad, con DNI núm. 01391894A, en nombre y representación de la Fundación CIDEAL de Cooperación e Investigación, domiciliada en calle Guzmán el Bueno, 133, Edificio Germania, planta 10, 28003 de Madrid, actuando en uso de las facultades conferidas mediante escritura pública otorgada ante Notario de Madrid D. Ignacio Maldonado Ramos bajo el número 2.167 de su protocolo, de fecha 30 de julio de 2.014.

Los signatarios, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para la firma del presente protocolo general de actuación y así,

EXPONEN

Primero.

Que el Consorcio Casa África es una entidad de Derecho Público de carácter interadministrativo adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la persecución de los fines generales recogidos en sus Estatutos, entre los que se encuentran el impulso al desarrollo global de las relaciones hispano-africanas y la mejora del conocimiento mutuo entre España y el continente africano.





Que, para ello, Casa África despliega una gran actividad en campos como la diplomacia económica, cultural, pública y digital, así como en el área institucional, dentro del Plan Estratégico de Casa África 2022 – 2024 y el III Plan África, aprobado por el Gobierno de España, la Estrategia de Acción Exterior 2021-2024, así como el programa de acción Foco África 2023.

Que, además, dentro de dicho marco estratégico, toda la actividad de Casa África tiene como referencia la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 2063 de la Unión Africana y las prioridades del V Plan Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que incluye la lucha contra la pobreza al tiempo que integra coherentemente los principios transversales de la cooperación española, que son el enfoque basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural, la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático.

Segundo.

Que la Fundación CIDEAL de Cooperación e Investigación (en adelante, Fundación CIDEAL) es una institución privada, sin ánimo de lucro, constituida en Madrid el 30 de noviembre de 1998, e inscrita en el en el Registro de Fundaciones de competencia estatal el 18 de junio de 1999, con el número de registro 543, y con CIF número: G-82204819.

Que la Fundación CIDEAL tiene por objeto participar activamente en las tareas de cooperación internacional al desarrollo. Para ello, realiza distintas actividades, incluyendo la promoción y ejecución de programas y proyectos de desarrollo en los países del Sur, así como tareas de investigación, formación especializada, sensibilización y asistencia técnica. Para ello, entre otros aspectos, promueve la cooperación activa entre las sociedades civiles e instituciones públicas y privadas de Europa, América Latina, África y Asia mediante programas y proyectos de desarrollo social y económico, especialmente de los sectores más desfavorecidos.

Tercero.

Que Casa África y la Fundación CIDEAL comparten el interés por el fortalecimiento de las relaciones entre África y España a través de herramientas como la sensibilización y la divulgación sobre la realidad del continente africano, la generación de conocimiento, o el impulso de redes de contacto que promuevan el desarrollo social, económico y cultural de





España y África.

Cuarto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de artículos de la referida ley sobre convenios, consistiendo en declaraciones de intención de contenido general y expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes

DECLARACIONES

Primera. Objeto.

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación los signatarios expresan su intención de colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos que sean de interés para ambos y estén relacionados con los fines que tienen encomendados y, especialmente, en relación con el desarrollo social, económico y cultural de España y África.

Segunda. Actuaciones prioritarias.

Los signatarios podrán colaborar en la realización de actividades conjuntas relacionadas con los fines de ambas instituciones y podrán colaborar especialmente mediante jornadas, foros, encuentros u otros formatos sobre la sensibilización y divulgación de la realidad del continente africano, la generación de conocimiento y de redes de contacto. Algunas de las actividades que podrán realizar serán las siguientes:

- Organización de iniciativas culturales y académicas en el ámbito de África Subsahariana.
- La generación de contenidos comunicativos y didácticos orientados a dar a conocer la realidad de África Subsahariana en España.
- El desarrollo de acciones de sensibilización y generación de conocimiento orientadas a fomentar la implicación y participación de





actores del sector privado y de la sociedad civil española en favor del desarrollo social, económico y cultural de España y África.

- El impulso de acciones innovadoras que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones entre África y España.

Tercera. Desarrollo de las actividades y acciones.

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación algunos de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambos firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

Cuarta. Entidades colaboradoras.

Ambos signatarios podrán contar, de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

Quinta. Difusión.

Los signatarios podrán impulsar la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad, y hacer constar en las correspondientes páginas webs y comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.





Sexta. Vigencia y eficacia.

La aplicación del presente protocolo general se iniciará en el momento de la firma del último de los signatarios y se extenderá por un período de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de 4 años.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándose por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

Séptima. Colaboración entre los firmantes.

Los signatarios colaborarán en el desarrollo de este protocolo general en un espíritu de cooperación y respeto mutuo, de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

Y, en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente protocolo general de actuación en sus respectivas sedes, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por Casa África

José Segura Clavell
Director General

Por la Fundación CIDEAL

01391894A Firmado digitalmente
por 01391894A
MANUEL MANUEL GÓMEZ (R:
G82204819)
GÓMEZ (R: Fecha: 2022.07.11
G82204819) 10:53:22 +02'00'
Manuel Gómez Galán
Director General

